



RESOLUCION DE GERENCIA N° 645 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho, 07 SEP 2016.

VISTO:

El Expediente N° 17505, de fecha 08 de julio de 2016, incoado por la administrada doña FLORES VILCA, VICTORIA, identificada con DNI N° 28208945, sobre Cambio de giro de negocio y ampliación de área, del Puesto de Venta N° 18-psj 01, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, doña FLORES VILCA, VICTORIA, en su condición de titular del puesto de venta N° 18-psj 01 recurre a este despacho, solicitando Cambio de giro de negocio y ampliación de área, mediante solicitud de registro N° 17505 de fecha 08 de julio de 2016; argumenta que viene trabajando por más de 8 años ejerciendo la venta de chicharrón; que es un apersona de avanzada edad y que actualmente su hija viene administrando el puesto de venta ya que le apoya económicamente con la compra de sus medicamentos por lo cual solicita el cambio de giro de giro de venta de "BARATIJAS" al giro de venta de "CHICHARRON" y ampliación de área del puesto N° 18-psj 01, adjunta a su solicitud, copia de su DNI. Respecto a la modificación del giro autorizado, el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que la modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA-vigente; en observancia de lo establecido en el citado artículo, el Administrador del Mercado Santa Clara, emite el Informe 162-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual previa inspección ocular correspondiente informa, que la recurrente está registrada como conductora del puesto N° 18-psj 01- ubicado al interior del mercado Santa Clara y estima que la solicitud es improcedente por los siguientes motivos que el área asignada para la venta de BARATIJAS es de 02 mt² dicha medida es igual a la asignada a todos los administrados del pasaje 01, del Mercado Santa Clara y constata que la administrada no se encuentra ejerciendo el giro autorizado de venta de BARATIJAS más por el contrario ha realizado modificaciones al puesto de venta y viene ejerciendo la venta de CHICHARRON sin autorización respectiva, poniendo en riesgo la salud de los comensales y brindando servicio inadecuado por el espacio reducido del puesto; asimismo señala que la administrada en el afán de acaparar espacios que no se le han asignado obstaculiza el área de la ventana del mercado; el administrador adjunta a su informe vistas fotográficas que acreditan sus aseveraciones. Consecuentemente la Autoridad Municipal previa valoración de la normativa vigente, de la opinión emitida por el administrador del Mercado Santa Clara y los medios probatorios, considera que el petitório de la recurrente deviene en improcedente; el razón a que la modificación del al giro venta de "BARATIJAS" al giro de venta de "CHICHARRON"; altera la vistosidad de la sección y por qué las condiciones físicas del puesto venta es un área inapropiada para la venta de alimentos produciéndose situaciones de inseguridad y generando riesgos en la salud para la conductora del puesto como también para los comensales;



Qué, conforme a lo establecido en el literal b.) y j) del artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A establece que se encuentra prohibido Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías asimismo modificar el giro de negocio sin autorización municipal; su inobservancia de la norma constituye; infracción administrativa prevista en el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas-2011; concordante con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A dispone que son infracción administrativa son conductas de los administrados por comisión u omisión que contravenga las leyes, disposiciones municipales y el presente reglamento, las mismas se encuentra contempladas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente. Verificado el expediente N° 17505 de fecha 08 de julio de 2016, se presume que la administrada ha realizado modificación el giro de negocio autorizado sin contar con la respectiva autorización municipal incurriendo en la comisión de infracción administrativa; por lo que la entidad municipal el ejercicio de sus funciones de fiscalización reconocidas en el RAISA-2011; realizará fiscalizaciones inopinadas para la constatación de la comisión de infracciones y posteriormente imponer las sanciones correspondientes;



Qué, conforme a lo establecido en artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; son prohibiciones a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales. b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías. c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas. d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados. e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita. f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados. g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas. i.) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes, j.) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal, k.) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada. l.) Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal. m.) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal, n.) Usar los puestos de venta como depósito, o.) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa, p.) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros. q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina. r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE, la solicitud de Cambio de giro de negocio de venta de "BARATIJAS" al giro de venta de "CHICHARRON", y ampliación de área del puesto de venta N° 18-psj 01; incoado por la administrada FLORES VILCA, VICTORIA, en su condición de titular del puesto de venta. En razón a que el cambio de giro de venta de "BARATIJAS" al giro de venta de "CHICHARRON", alteraría la vistosidad y el orden de las secciones, y por qué las condiciones físicas del puesto venta N° 18-psj 01, son inapropiadas para la venta de alimentos produciéndose situaciones de inseguridad y generando riesgos en la salud, para la conductora del puesto y para los comensales; contrariando así la finalidad de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la administrada, en el Puesto de Venta N° 18-psj 01, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Paríjola
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucheo, 07 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2685-2016-VTD-ST-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.E-645-2016-MPH/BSH.

de fecha: 07 SET. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA	
09 SEP 2016	
Hora: _____	Folios: _____
Firma: _____	N° Reg: _____